

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE KRIPAN****Convocatoria para la elección del juez o jueza de paz titular y sustituto/a**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que se procederá por el Pleno de la corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el nombramiento de una persona de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz o jueza de paz titular y sustituto/a.

Las personas interesadas en este nombramiento deberán presentar la correspondiente solicitud en el registro general del ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOTHA.

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronado/a en el municipio de Kripan.
- Estar en posesión como mínimo del título de enseñanza secundaria obligatoria o equivalente.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Son causas de incapacidad (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial): padecer impedimento físico o psíquico para la función judicial, ser condenado/condenada por delito doloso mientras no se obtenga la rehabilitación, estar procesado/procesada o inculcado/inculpada por delito doloso en tanto no se produzca la absolución o se dicte auto de sobreseimiento y no encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Son causas de incompatibilidad (artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial): ejercicio de cualquier jurisdicción ajena al poder judicial, cargos de elección popular o designación política del estado, comunidades autónomas, provincias, entidades locales y organismos dependientes de cualquier de ellos, empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, las comunidades autónomas, provincias, municipios y entidades, organismos o empresas dependientes de ellos, empleo de cualquier clase en tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional y con todo asesoramiento jurídico.

Asimismo, los jueces/juezas de paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 23 Reglamento 3/1995).

Junto a la instancia de solicitud se presentará:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificado negativo de antecedentes penales.
3. Título de enseñanza secundaria obligatoria o equivalente.
4. Declaración responsable de que no esta incurso en causa de incompatibilidad.

En Kripan, a 10 de noviembre de 2022

El Alcalde
JOSEBA FERNANDEZ CALLEJA